

# **GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES TRANSFRONTERIZAS, FUERA DEL ESTADO DE REGISTRO O POR TERCEROS PAÍSES**

**(Art. 13 Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947  
de la Comisión, de 24 de mayo de 2019)**

(Edición 01, 25/08/2023)



REGISTRO DE EDICIONES		
EDICIÓN	Fecha de APLICABILIDAD	MOTIVO DE LA EDICIÓN DEL DOCUMENTO
Ed 01	25/08/2023	Primera edición del documento

REFERENCIAS	
CÓDIGO	TÍTULO
N/A	N/A

LISTADO DE ACRÓNIMOS	
ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
<b>AESA</b>	Agencia Estatal de Seguridad Aérea
<b>BVLOS</b>	Operación más allá del alcance visual
<b>MTOM</b>	Masa máxima al despegue
<b>UAS</b>	Sistema de Aeronaves no Tripuladas
<b>VLOS</b>	Operación dentro del alcance visual

## ÍNDICE

<b>1.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>6</b>
<b>2.</b>	<b>OPERACIÓN EN CATEGORÍA ABIERTA</b> .....	<b>6</b>
2.1.	REGISTRO.....	7
2.2.	FORMACIÓN.....	7
2.3.	ZONIFICACIÓN.....	8
2.4.	SEGURO.....	8
<b>3.</b>	<b>OPERACIÓN EN CATEGORÍA ESPECÍFICA</b> .....	<b>8</b>
3.1.	DECLARACIÓN OPERACIONAL BAJO LOS ESCENARIOS ESTÁNDAR NACIONALES (STS-ES-01 Y STS-ES-02) .....	8
3.2.	AUTORIZACIÓN OPERACIONAL.....	10
3.2.1.	<i>PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE ACEPTABILIDAD DE UNA AUTORIZACIÓN OPERACIONAL</i> .....	10
3.3.	CERTIFICADO DE OPERADOR DE UAS LIGEROS (LUC).....	15
3.3.1.	<i>PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE OPERACIONES TRANSFRONTERIZAS PARA UN LUC CON PRIVILEGIOS DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES LOCALES</i> .....	15
3.3.2.	<i>PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE OPERACIONES TRANSFRONTERIZAS PARA UN LUC SIN PRIVILEGIOS DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES LOCALES</i> .....	18
<b>4.</b>	<b>OPERACIÓN DE UN OPERADOR DE UN TERCER PAÍS EN ESPAÑA</b> .....	<b>23</b>
<b>5.</b>	<b>ANEXO I – SOLICITUD DE TRÁMITES MEDIANTE EL RESPONSABLE LEGAL DEL OPERADOR DE UAS EXTRANJERO</b> .....	<b>24</b>
5.1.	CASO 1. RESPONSABLE LEGAL PERSONA FÍSICA ESPAÑOLA.....	24
5.2.	CASO 2. RESPONSABLE LEGAL PERSONA FÍSICA EXTRANJERA CON RESIDENCIA EN ESPAÑA. ....	25
5.3.	CASO 3. RESPONSABLE LEGAL PERSONA FÍSICA EXTRANJERA SIN RESIDENCIA EN ESPAÑA. ....	25
<b>6.</b>	<b>ANEXO II – SOLICITUD DE TRÁMITES MEDIANTE UN REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL OPERADOR DE UAS EXTRANJERO</b> .....	<b>26</b>
6.1.	CASO 4. REPRESENTANTE AUTORIZADO PERSONA FÍSICA ESPAÑOLA.....	28
6.2.	CASO 5. REPRESENTANTE AUTORIZADO PERSONA FÍSICA EXTRANJERA CON RESIDENCIA EN ESPAÑA. ....	28
6.3.	CASO 6. REPRESENTANTE AUTORIZADO PERSONA FÍSICA EXTRANJERA SIN RESIDENCIA EN ESPAÑA. ....	29
6.4.	CASO 7. REPRESENTANTE AUTORIZADO PERSONA JURÍDICA ESPAÑOLA. ....	29
6.5.	CASO 8. REPRESENTANTE AUTORIZADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.....	30



7.	<b>ANEXO III – IDENTIFICACIÓN, AUTENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA PARA PERSONAS FÍSICAS EXTRANJERAS CON E4F.....</b>	<b>31</b>
8.	<b>ANEXO IV – SOLICITUD DE CERTIFICADO DIGITAL DE REPRESENTANTE DE PERSONAS JURÍDICAS EN EL EXTRANJERO. ....</b>	<b>36</b>
9.	<b>ANEXO V – MODELO DE DOCUMENTO DE CONDICIONES LOCALES Y PROCEDIMIENTOS ACTUALIZADOS DEL MO PARA CUMPLIR LAS CONDICIONES LOCALES Y LAS MITIGACIONES APLICADAS. ....</b>	<b>44</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

Cuando un operador de UAS tenga previsto realizar una operación que se realice total o parcialmente en el espacio aéreo de un Estado miembro distinto del Estado miembro de registro, el operador de UAS deberá cumplir con una serie de requisitos y seguir procedimientos distintos en función de si dichas operaciones se enmarcan en:

- a) la categoría abierta,
- b) la categoría específica bajo declaración, autorización o posesión de un certificado de operador de UAS ligeros (LUC) de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 de la Comisión, de 24 de mayo de 2019.

Se considera **Estado miembro de registro** del operador de UAS, aquel en el que residan si son personas físicas o en el que tengan su centro de actividad principal si son personas jurídicas. Un operador de UAS no podrá estar registrado en más de un Estado miembro a la vez.

Se pueden consultar los distintos Estados miembros de EASA en [este enlace](#).

Por otra parte, los operadores de UAS que tengan su centro de actividad principal, estén establecidos o residan en un tercer país deberán cumplir con los requisitos del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 para las operaciones de los UAS en el espacio aéreo del cielo único europeo.

A lo largo del documento se desarrollarán los procedimientos a seguir para los distintos casos de operaciones transfronterizas, fuera del Estado de Registro o por operadores de terceros países.

## 2. OPERACIÓN EN CATEGORÍA ABIERTA

Para aquellas operaciones que se enmarquen en la categoría abierta de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947, el operador de UAS debe:

- Estar registrado en su Estado de registro e incorporar en sus aeronaves su número de operador.
- Garantizar que los pilotos a distancia que vayan a realizar operaciones de UAS están adecuadamente formados para la subcategoría correspondiente.
- Comprobar los requisitos específicos dependientes del lugar de operación o el tipo de actividad a realizar.
- Disponer de una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil frente a terceros.

Las operaciones en categoría abierta no requieren autorización operacional emitida por AESA ni presentación de declaración responsable previo al vuelo. Tampoco será necesario informar a AESA de la ejecución de las operaciones.

## 2.1. REGISTRO.

Con la entrada en aplicación del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 de la Comisión el pasado 31 de diciembre de 2020, todos los operadores de UAS que pretendan desarrollar actividades en la categoría abierta deberán estar registrados cuando empleen cualquier aeronave no tripulada:

- a) Con una MTOM de 250 g o más, o que, en caso de colisión, pueda transferir a un ser humano una energía cinética superior a 80 julios;
- b) equipada con un sensor capaz de capturar datos personales, salvo que sea conforme con la Directiva 2009/48/CE (“Directiva de juguetes”).

**El registro debe realizarse en el Estado miembro de residencia (personas físicas) o en el que tengan su centro de actividad principal (personas jurídicas).**

## 2.2. FORMACIÓN.

Los pilotos a distancia que vayan a realizar operaciones de UAS en la categoría abierta en un Estado miembro de operación distinto a su Estado miembro de registro deberán estar adecuadamente formados para la subcategoría correspondiente.

Si el piloto a distancia no posee la formación necesaria para operar en categoría abierta según el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947, éste podrá obtenerla a través de la Autoridad aeronáutica competente de cualquier Estado miembro. **Los certificados emitidos por un Estado miembro son válidos para realizar operaciones en categoría abierta en el resto de los Estados Miembros de la Unión Europea.**

Asimismo, durante un periodo transitorio, hasta el 1 de enero de 2024 los pilotos a distancia pueden realizar operaciones que sean “análogas” a la categoría ‘abierta’, siempre que los UAS utilizados no pertenezcan a una de las clases C0, C1, C2, C3 o C4 cumpliendo los siguientes requisitos de formación:

- **Subcategoría A1:** En caso de que el UAS tenga una masa máxima de despegue inferior a 500 g, la formación requerida al piloto a distancia será estar familiarizado con el manual de usuario del fabricante.
- **Subcategoría A2:** La formación requerida al piloto a distancia es la correspondiente a la subcategoría A2, siendo necesario estar en posesión del Certificado de competencia de piloto a distancia.
- **Subcategoría A3:** La formación requerida al piloto a distancia es la correspondiente a la subcategoría A3, siendo necesario estar en posesión de la Prueba de superación de formación en línea.

Por último, para realizar operaciones **en espacio aéreo controlado** o zona de información de vuelo (FIZ) el piloto a distancia debe contar con la siguiente formación adicional:

- **Certificado de radiofonista** emitido por una ATO o Escuela de Ultraligeros, siendo también aceptable licencia de controlador aéreo o habilitación anotada en una licencia de piloto.
- **Acreditar adecuado conocimiento del idioma o idiomas** utilizados en las comunicaciones entre el controlador y la aeronave.

## 2.3. ZONIFICACIÓN.

Además de las reglas generales de operación de UAS en función de la categoría operacional, dependiendo del lugar de operación o el tipo de actividad a realizar, el operador puede estar sujeto al cumplimiento de otros requisitos o encontrar el vuelo limitado o prohibido.

Dispone de una guía detallada sobre los requisitos y limitaciones nacionales para realizar operaciones de UAS en función de la ubicación prevista de operación, denominada “Guía de requisitos y limitaciones de vuelo de UAS según la ubicación prevista de la operación” en este [apartado](#) del sitio web de AESA.

En la aplicación de drones de ENAIRE se puede consultar las zonas de espacio aéreo en las que existen prohibiciones o restricciones de vuelo de drones, así como zonas peligrosas y otras alertas:

[Aplicación de ENAIRE Drones](#)

## 2.4. SEGURO

Es necesario tener contratada una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil frente a terceros por daños que puedan surgir durante y por causa de la ejecución de cada vuelo que se realice:

- Las UAs con una MTOM igual o superior a 20Kg con fines profesionales deben ajustarse al Reglamento 785/2004, el cual establece una cuantía mínima por daños a terceros en tierra de 750.000 DEG -Derechos Especiales de Giro- (para UAS de hasta 500kg) y;
- Las UAs profesionales con MTOM inferior a 20Kg y aquellos con fines recreativos se deberán ajustar a lo indicado en el Real Decreto 37/2001, de 19 de enero, por el que se actualiza la cuantía de las indemnizaciones por daños prevista en la Ley de Navegación Aérea, el cual establece una cuantía mínima a cubrir es de 220.000 DEG.

Deberá disponerse del seguro adecuado para cubrir cada vuelo realizado, no siendo necesaria la contratación de una póliza con carácter permanente.

## 3. OPERACIÓN EN CATEGORÍA ESPECÍFICA

### 3.1. DECLARACIÓN OPERACIONAL BAJO LOS ESCENARIOS ESTÁNDAR NACIONALES (STS-ES-01 Y STS-ES-02)

Un escenario estándar es un tipo de operación de UAS dentro de la categoría ‘específica’, respecto a la cual se ha determinado una lista precisa de medidas de atenuación.

Hasta el 31 de diciembre de 2023, los operadores de UAS registrados en cualquier Estado Miembro de EASA podrán presentar declaraciones de conformidad con los escenarios estándar nacionales (STS-ES) publicados por AESA:

- STS-ES-01: Operaciones VLOS sobre una zona terrestre controlada en un entorno poblado.

- STS-ES-02: Operaciones BVLOS con observadores del espacio aéreo sobre una zona terrestre controlada en un entorno poco poblado.

**Dichas declaraciones solo serán válidas para operaciones dentro del espacio aéreo de soberanía española** y se podrá operar de acuerdo con lo declarado, hasta el 31 de diciembre de 2025. Los operadores de UAS que deseen presentar una declaración operacional bajo los escenarios estándar nacionales (STS-ES-01 y STS-ES-02) deberán hacerlo de manera telemática a través de la Sede Electrónica de AESA. Para ello, es necesario seguir los siguientes pasos:

**1. Alta de usuario (Crear su cuenta) en la sede electrónica de AESA a través del siguiente [enlace](#).**

Independientemente de si el operador de UAS es persona física o persona jurídica, antes de **realizar el alta de usuario (la creación de su cuenta)** deberá tener claro **quién va a realizar los trámites en la aplicación de UAS**.

Tanto para los operadores de UAS personas físicas como para los operadores de UAS personas jurídicas:

- Si los trámites en la aplicación de UAS van a ser realizados por el **responsable legal del operador** de UAS, puede consultar las distintas casuísticas posibles en función de la nacionalidad y residencia de este responsable legal en el [Anexo I](#) de este documento.
- Si los trámites en la aplicación de UAS van a ser realizado por un **representante autorizado** del operador de UAS, puede consultar las distintas casuísticas posibles en función de la nacionalidad y residencia de este representante autorizado en el [Anexo II](#) de este documento.

**2. Presentar la declaración operacional bajo los escenarios estándar nacionales.**

Una vez se ha dado de alta como usuario (ha creado su cuenta), **y se ha asegurado de cumplir con todos los requisitos establecidos en el escenario estándar**, deberá presentar ante AESA una **declaración operacional bajo los escenarios estándar nacionales (STS-ES-01 y STS-ES-02) utilizando el [trámite disponible en la sede electrónica](#)**.

**Las operaciones declaradas podrán iniciarse una vez el operador de UAS disponga del justificante de presentación emitido por AESA.**

Dispone de una guía detallada sobre los requisitos y limitaciones nacionales para realizar operaciones de UAS en función de la ubicación prevista de operación, denominada “Guía de requisitos y limitaciones de vuelo de UAS según la ubicación prevista de la operación” en este [apartado](#) del sitio web de AESA.

*Recuerda que antes de iniciar este trámite se deberán registrar los datos de la/s aeronave/s en la pestaña “Aeronaves” de la aplicación de UAS para que pueda seleccionar la misma dentro del trámite y poder finalizar el trámite correctamente.*

Puede consultar más información sobre este trámite en [nuestra página web](#).

## 3.2. AUTORIZACIÓN OPERACIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 de la Comisión, cuando un operador de UAS registrado en un Estado miembro distinto de España tenga previsto realizar una operación en la categoría específica en España para la que se requiere una autorización operacional, **deberá disponer previamente de una autorización operacional emitida por su Estado de registro que se ajuste a las operaciones pretendidas.**

El operador de UAS deberá presentar a AESA una solicitud de operación transfronteriza, así como la documentación asociada justificativa, y obtener una confirmación de aceptabilidad de la operación transfronteriza previamente al inicio de operaciones de acuerdo con el procedimiento descrito a continuación.

### 3.2.1. PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE ACEPTABILIDAD DE UNA AUTORIZACIÓN OPERACIONAL

Los operadores de UAS que deseen presentar una solicitud de operación transfronteriza deberán hacerlo de manera telemática a través de la Sede Electrónica de AESA. Para ello, es necesario seguir los siguientes pasos:

#### 1. Alta de usuario (Crear su cuenta) en la sede electrónica de AESA a través del siguiente [enlace](#).

Independientemente de si el operador de UAS es persona física o persona jurídica, antes de **realizar el alta de usuario (la creación de su cuenta)** deberá tener claro **quién va a realizar los trámites en la aplicación de UAS.**

Tanto para los operadores de UAS personas físicas como para los operadores de UAS personas jurídicas:

- Si los trámites en la aplicación de UAS van a ser realizados por el **responsable legal del operador** de UAS, puede consultar las distintas casuísticas posibles en función de la nacionalidad y residencia de este responsable legal en el [Anexo I](#) de este documento.
- Si los trámites en la aplicación de UAS van a ser realizado por un **representante autorizado** del operador de UAS, puede consultar las distintas casuísticas posibles en función de la nacionalidad y residencia de este representante autorizado en el [Anexo II](#) de este documento.

#### 2. Presentar la solicitud de operación transfronteriza y documentación asociada.

Como paso previo, el operador de UAS debe identificar las condiciones locales aplicables en la zona prevista de operación y adaptar sus procedimientos operativos, según sea necesario.

Dispone de una guía detallada sobre los requisitos y limitaciones nacionales para realizar operaciones de UAS en función de la ubicación prevista de operación, denominada “Guía de requisitos y limitaciones de vuelo de UAS según la ubicación prevista de la operación” en este [apartado](#) del sitio web de AESA.

*Recuerda que antes de iniciar este trámite se deberán registrar los datos de la/s aeronave/s en la pestaña “Aeronaves” de la aplicación de UAS para que pueda seleccionar la misma dentro del trámite y poder finalizar el trámite correctamente.*

Posteriormente, se deberá presentar ante AESA la **solicitud de operación transfronteriza** utilizando el [trámite disponible en la sede electrónica](#) y adjuntando los siguientes documentos:

- a. Una **copia de la autorización operacional expedida por la autoridad competente del Estado miembro de registro**,
- b. Un anexo donde se incluyan los capítulos o secciones del Manual de Operaciones que proporcionen toda la información necesaria sobre:
  - la **localización** donde se va a llevar a cabo la operación,
  - los **procedimientos operativos para cumplir las condiciones locales y aplicar las medidas de mitigación** a la nueva ubicación o nuevas ubicaciones previstas. A modo de ejemplo y sin ser un listado exhaustivo se deberán incluir o actualizar, si es aplicable:
    - Procedimientos de coordinación con aeropuertos/aeródromos,
    - Procedimientos para operar en espacio aéreo controlado y equipos necesarios para ello,
    - Descripción del procedimiento para segregación de espacio aéreo o publicación de NOTAMs,
    - Procedimiento de consulta e interpretación de la información aeronáutica actualizada de la zona de operaciones,
    - Procedimiento de coordinación con el Ministerio del Interior,
    - Plan de Respuesta a la Emergencia (ERP) actualizado.

*(se recomienda elaborar un documento independiente utilizando la plantilla del [Anexo V](#) adecuadamente cumplimentada. Posteriormente, deberá adjuntar dicho documento en la solicitud de operación transfronteriza en el campo de "Anexo del MO con procedimientos actualizados")*

- c. **Evidencias del cumplimiento** de las condiciones locales y de las medidas de mitigación, en su caso. *(El operador de UAS deberá adjuntar dichas evidencias en la solicitud de operación transfronteriza en el campo de "Evidencias de cumplimiento")*
- d. **Seguro de responsabilidad civil obligatorio.**

La solicitud de operación transfronteriza se presentará mediante acceso con certificado digital. Mediante esta opción se permite cumplimentar todos los datos, firmarlos digitalmente y presentar solicitudes de forma automática en AESA. Al finalizar el proceso, se obtendrá un justificante en formato PDF del Registro Telemático de AESA en el que se refleja la información presentada.

Adicionalmente, las personas físicas podrán presentar la solicitud de operaciones transfronterizas de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez recibida la solicitud, AESA verificará, sin demora indebida, que la documentación proporcionada por el operador de UAS junto con la solicitud contiene todos los elementos



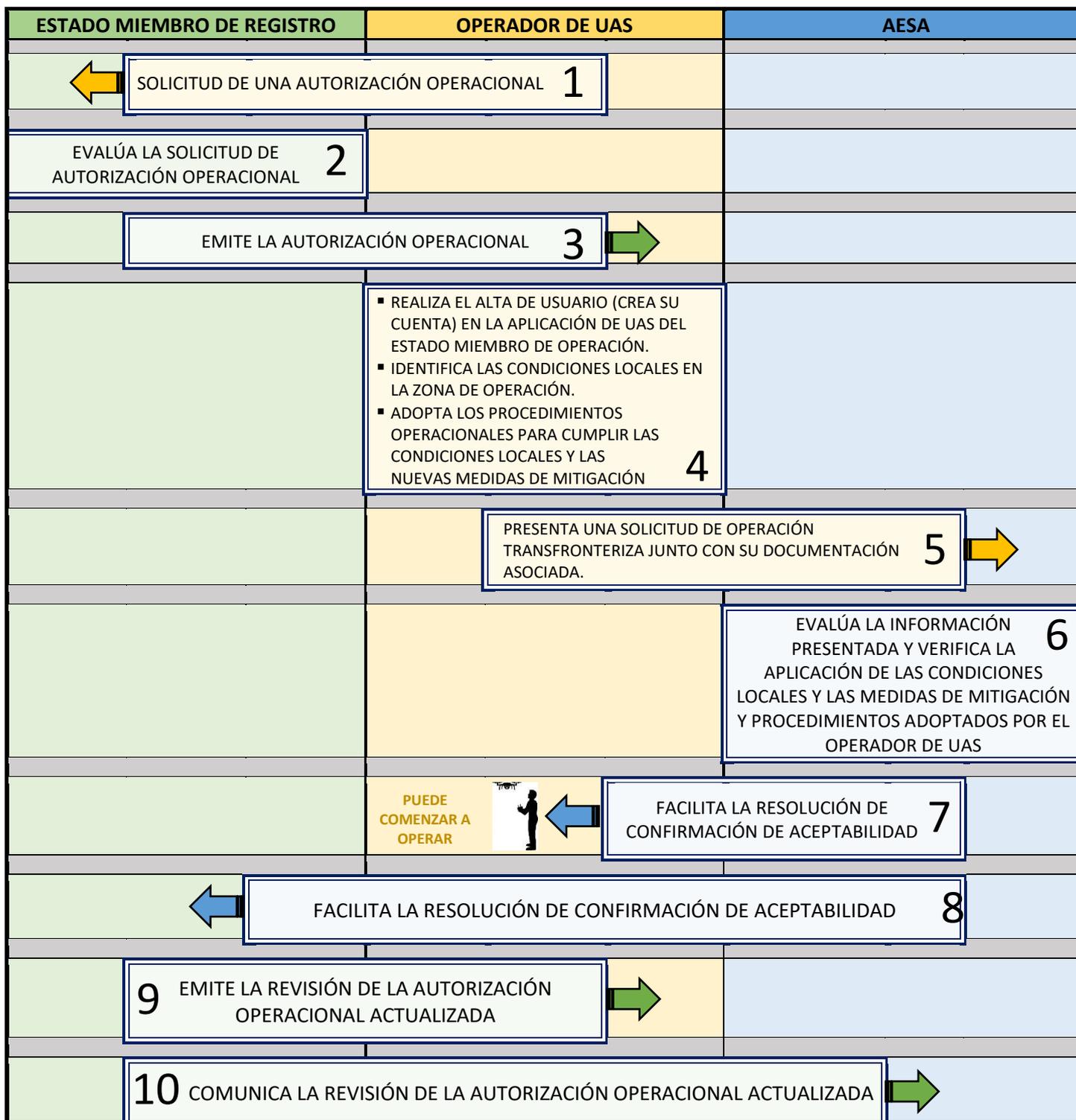
necesarios y se cumple con los requisitos relativos a las condiciones locales y las medidas de mitigación actualizadas aplicables a la ubicación o ubicaciones previstas de la operación.

#### 3.2.1.1. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. CONFIRMACIÓN DE ACEPTABILIDAD.

En el plazo máximo de **tres meses**, AESA emitirá **Resolución en la que se incluya la confirmación de aceptabilidad** de que las medidas y procedimientos de mitigación actualizados son satisfactorios para la ubicación o ubicaciones previstas o Resolución **denegando** la operación de UAS prevista en caso contrario. En el caso de que el operador de UAS reciba una Resolución **en la que se incluya la confirmación de aceptabilidad**, este **podrá iniciar la operación una vez recibida dicha confirmación**, aunque no hayan sido actualizadas las ubicaciones permitidas por la Autoridad Competente de su Estado de Registro.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimonovena de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, **transcurrido el plazo máximo** para notificar la resolución en los procedimientos de autorización de las operaciones y actividades realizadas con sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) **sin** que haya recaído **resolución expresa**, **las solicitudes deberán entenderse denegadas por silencio administrativo**.

3.2.1.2. FLUJOGRAMA DEL PROCESO PARA REALIZAR OPERACIONES EN ESPAÑA.





1. El OPERADOR DE UAS realiza una SOLICITUD DE UNA AUTORIZACIÓN OPERACIONAL a la autoridad aeronáutica competente de su ESTADO MIEMBRO DE REGISTRO.
2. La autoridad aeronáutica competente del ESTADO MIEMBRO DE REGISTRO evalúa LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN OPERACIONAL.
3. La autoridad aeronáutica competente del ESTADO MIEMBRO DE REGISTRO emite LA AUTORIZACIÓN OPERACIONAL al OPERADOR DE UAS.
4. El OPERADOR DE UAS realiza el alta de usuario (crea su cuenta) en la aplicación de UAS de AESA, identifica LAS CONDICIONES LOCALES EN LA ZONA DE OPERACIÓN y adopta LOS PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES PARA CUMPLIR LAS CONDICIONES LOCALES Y LAS NUEVAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN.
5. El OPERADOR DE UAS presenta ante AESA una SOLICITUD DE OPERACIÓN TRANSFRONTERIZA JUNTO CON SU DOCUMENTACIÓN ASOCIADA.
6. AESA evalúa LA INFORMACIÓN PRESENTADA y verifica LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES LOCALES Y LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ADOPTADOS POR EL OPERADOR DE UAS.
7. AESA facilita LA RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE ACEPTABILIDAD al OPERADOR DE UAS y el OPERADOR DE UAS PUEDE COMENZAR A OPERAR
8. AESA facilita LA RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE ACEPTABILIDAD a la autoridad aeronáutica competente del ESTADO MIEMBRO DE REGISTRO.
9. La autoridad aeronáutica competente del ESTADO MIEMBRO DE REGISTRO emite LA REVISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN OPERACIONAL ACTUALIZADA al OPERADOR DE UAS.
10. La autoridad aeronáutica competente del ESTADO MIEMBRO DE REGISTRO comunica LA REVISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN OPERACIONAL ACTUALIZADA a AESA.

### 3.3. CERTIFICADO DE OPERADOR DE UAS LIGEROS (LUC)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 de la Comisión, cuando un operador de UAS titular de un LUC **con las facultades adecuadas de conformidad con el UAS.LUC.060 del anexo Parte C**, emitido en un Estado miembro distinto de España, tenga previsto realizar una operación en la categoría específica en España, deberá presentar una solicitud de operación transfronteriza ante AESA.

La documentación que aportar junto con la solicitud y el proceso de confirmación/ resolución de aceptabilidad variará en función de si el operador de UAS posee un **LUC CON privilegios** para poder evaluar las condiciones locales en cualquier zona de operación o si, por el contrario, el operador de UAS posee un **LUC SIN privilegios** para evaluar las condiciones locales.

#### 3.3.1. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE OPERACIONES TRANSFRONTERIZAS PARA UN LUC CON PRIVILEGIOS DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES LOCALES.

Los operadores de UAS extranjeros que posean un LUC CON privilegios para la evaluación de condiciones locales en su Estado miembro de registro y que pretendan realizar operaciones de UAS en el marco de los privilegios concedidos en su certificado LUC en España, deberán realizar la solicitud de operaciones transfronterizas con UAS de manera telemática a través de la Sede Electrónica de AESA. Para ello, es necesario seguir los siguientes pasos:

##### 1. Alta de usuario (Crear su cuenta) en la sede electrónica de AESA a través del siguiente [enlace](#).

**Una persona jurídica está obligada a relacionarse con la administración pública por medios electrónicos** (art 14.2 LPACAP), para ello, debe disponer de un **certificado digital**.

En el momento de realizar la identificación, autenticación y firma digital para extranjeros, es necesario tener claro **quién va a realizar las gestiones en la aplicación de UAS**. En este punto, los trámites podrán ser realizados por el responsable legal de la persona jurídica o por un representante autorizado que podría ser persona física o persona jurídica. También dependerá de la nacionalidad y/o residencia de los responsables legales y los representantes autorizados.

- Si los trámites en la aplicación de UAS van a ser realizados por el **responsable legal del operador** de UAS, puede consultar las distintas casuísticas posibles en función de la nacionalidad y residencia de este responsable legal en el [Anexo I](#) de este documento.
- Si los trámites en la aplicación de UAS van a ser realizado por un **representante autorizado** del operador de UAS, puede consultar las distintas casuísticas posibles en función de la nacionalidad y residencia de este representante autorizado en el [Anexo II](#) de este documento.

##### 2. Presentar la solicitud de operación transfronteriza y documentación asociada.

*Recuerda que antes de iniciar este trámite se deberán registrar los datos de la/s aeronave/s en la pestaña "Aeronaves" de la aplicación de UAS para que pueda seleccionar la misma dentro del trámite y poder finalizar el trámite correctamente.*

Una vez se ha dado de alta como usuario (ha creado su cuenta), deberá presentar ante AESA la **solicitud de operación transfronteriza** utilizando el [trámite disponible en la sede electrónica](#) y adjuntando los siguientes documentos:

- a. Una **copia de los términos de la aprobación recibida de conformidad con la sección UAS.LUC.050 del anexo**, y
- b. El lugar o los lugares en los que se realizará la operación prevista (*se recomienda elaborar un documento independiente en el que se desarrollen los detalles de la zona de vuelo propuesta*)

La solicitud de operación transfronteriza se presentará mediante acceso con certificado digital. Mediante esta opción se permite cumplimentar todos los datos, firmarlos digitalmente y presentar solicitudes de forma automática en AESA. Al finalizar el proceso, se obtendrá un justificante en formato PDF del Registro Telemático de AESA en el que se refleja la información presentada.

Dispone de una guía detallada sobre los requisitos y limitaciones nacionales para realizar operaciones de UAS en función de la ubicación prevista de operación, denominada “Guía de requisitos y limitaciones de vuelo de UAS según la ubicación prevista de la operación” en este [apartado](#) del sitio web de AESA.

#### 3.3.1.1. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN DE SOLICITUD.

El operador de UAS podrá iniciar la operación cuando haya recibido la confirmación de recepción de solicitud para operaciones transfronterizas bajo el amparo de un LUC de acuerdo con el art. 13 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947.

### 3.3.1.2. FLUJOGRAMA DEL PROCESO PARA REALIZAR OPERACIONES EN ESPAÑA CON UN LUC CON PRIVILEGIOS.



1. El OPERADOR DE UAS realiza una SOLICITUD DE LUC a la autoridad aeronáutica competente del ESTADO MIEMBRO DE REGISTRO.
2. La autoridad aeronáutica competente del ESTADO MIEMBRO DE REGISTRO evalúa LA SOLICITUD DE LUC.
3. La autoridad aeronáutica competente del ESTADO MIEMBRO DE REGISTRO emite EL LUC **CON PRIVILEGIOS** al OPERADOR DE UAS.
4. El OPERADOR DE UAS realiza el alta de usuario (crea su cuenta) en la aplicación de UAS de AESA.
5. El OPERADOR DE UAS presenta a AESA una SOLICITUD DE OPERACIÓN TRANSFRONTERIZA QUE INCLUYA:
  - a. Una copia de los términos de la aprobación recibida.
  - b. El lugar o los lugares en los que se realizará la operación prevista.
6. AESA facilita LA CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN DE SOLICITUD PARA OPERACIONES TRANSFRONTERIZAS BAJO EL AMPARO DE UN LUC al OPERADOR DE UAS y el OPERADOR DE UAS PUEDE COMENZAR A OPERAR.

### **3.3.2. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE OPERACIONES TRANSFRONTERIZAS PARA UN LUC SIN PRIVILEGIOS DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES LOCALES.**

Los operadores de UAS extranjeros que posean un LUC SIN privilegios para la evaluación de condiciones locales en su Estado miembro de registro y que pretendan realizar operaciones de UAS en el marco de los privilegios concedidos en su certificado LUC en España, deberán realizar la solicitud de operaciones transfronterizas de manera telemática a través de la Sede Electrónica de AESA. Para ello, es necesario seguir los siguientes pasos:

#### **1. Alta de usuario (Crear su cuenta) en la sede electrónica de AESA a través del siguiente [enlace](#).**

**Una persona jurídica está obligada a relacionarse con la administración pública por medios electrónicos** (art 14.2 LPACAP), para ello, deber disponer de un **certificado digital**.

En el momento de realizar la identificación, autenticación y firma digital para extranjeros, es necesario tener claro **quién va a realizar las gestiones en la aplicación de UAS**. En este punto, los trámites podrán ser realizados por el responsable legal de la persona jurídica o por un representante autorizado que podría ser persona física o persona jurídica. También dependerá de la nacionalidad y/o residencia de los responsables legales y los representantes autorizados.

- Si los trámites en la aplicación de UAS van a ser realizados por el **responsable legal del operador** de UAS, puede consultar las distintas casuísticas posibles en función de la nacionalidad y residencia de este responsable legal en el [Anexo I](#) de este documento.
- Si los trámites en la aplicación de UAS van a ser realizados por un **representante autorizado** del operador de UAS, puede consultar las distintas casuísticas posibles en función de la nacionalidad y residencia de este representante autorizado en el [Anexo II](#) de este documento.

#### **2. Presentar la solicitud de operación transfronteriza y documentación asociada.**

Una vez se ha dado de alta como usuario (ha creado su cuenta) en la sede electrónica de AESA, se podrá presentar la solicitud. Sin embargo, como paso previo, el operador de UAS debe identificar las condiciones locales aplicables en la zona prevista de operación y adaptar sus procedimientos operativos, según sea necesario.

Dispone de una guía detallada sobre los requisitos y limitaciones nacionales para realizar operaciones de UAS en función de la ubicación prevista de operación, denominada “Guía de requisitos y limitaciones de vuelo de UAS según la ubicación prevista de la operación” en este [apartado](#) del sitio web de AESA.

*Recuerda que antes de iniciar este trámite se deberán registrar los datos de la/s aeronave/s en la pestaña “Aeronaves” de la aplicación de UAS para que pueda seleccionar la misma dentro del trámite y poder finalizar el trámite correctamente.*

Posteriormente, se deberá presentar ante AESA la **solicitud de operación transfronteriza** utilizando el [trámite disponible en la sede electrónica](#) y adjuntando los siguientes documentos:

- a. Una **copia de los términos de la aprobación recibida de conformidad con la sección UAS.LUC.050 del anexo**,

b. Un anexo donde se incluyan los capítulos o secciones del Manual de Operaciones que proporcionen toda la información necesaria sobre:

- la **localización** donde se va a llevar a cabo la operación,
- los **procedimientos operativos para cumplir las condiciones locales y aplicar las medidas de mitigación** a la nueva ubicación o nuevas ubicaciones previstas. A modo de ejemplo y sin ser un listado exhaustivo se deberán incluir o actualizar, si es aplicable:
  - Procedimientos de coordinación con aeropuertos/aeródromos,
  - Procedimientos para operar en espacio aéreo controlado y equipos necesarios para ello,
  - Descripción del procedimiento para segregación de espacio aéreo o publicación de NOTAMs
  - Procedimiento de consulta e interpretación de la información aeronáutica actualizada de la zona de operaciones,
  - Procedimiento de coordinación con el Ministerio del Interior,
  - Plan de Respuesta a la Emergencia (ERP) actualizado

*(se recomienda elaborar un documento independiente utilizando la plantilla del [Anexo V](#) adecuadamente cumplimentada. Posteriormente, deberá adjuntar dicho documento en la solicitud de operación transfronteriza en el campo de “Anexo del MO con procedimientos actualizados”)*

c. **Evidencias del cumplimiento** de las condiciones locales y de las medidas de mitigación.  
*(El operador de UAS deberá adjuntar dichas evidencias en la solicitud de operación transfronteriza en el campo de “Evidencias de cumplimiento”)*

d. **Seguro de responsabilidad civil obligatorio**

La solicitud de operación transfronteriza se presentará mediante acceso con certificado digital. Mediante esta opción se permite cumplimentar todos los datos, firmarlos digitalmente y presentar solicitudes de forma automática en AESA. Al finalizar el proceso, se obtendrá un justificante en formato PDF del Registro Telemático de AESA en el que se refleja la información presentada.

Una vez recibida la solicitud, AESA verificará, sin demora indebida, que la documentación proporcionada por el operador de UAS junto con la solicitud contiene todos los elementos necesarios y se cumple con los requisitos relativos a las condiciones locales y las medidas de mitigación actualizadas aplicables a la ubicación o ubicaciones previstas de la operación.

#### 3.3.2.1. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. CONFIRMACIÓN DE ACEPTABILIDAD.

En el plazo máximo de **tres meses**, AESA emitirá **Resolución en la que se incluya la confirmación de aceptabilidad** de que las medidas y procedimientos de mitigación actualizados son satisfactorios para la ubicación o ubicaciones previstas o Resolución denegando la operación de UAS prevista en caso contrario. En el caso de que el operador de UAS reciba una Resolución **en la que se incluya la confirmación de aceptabilidad**, éste **podrá iniciar la operación una vez recibida dicha**

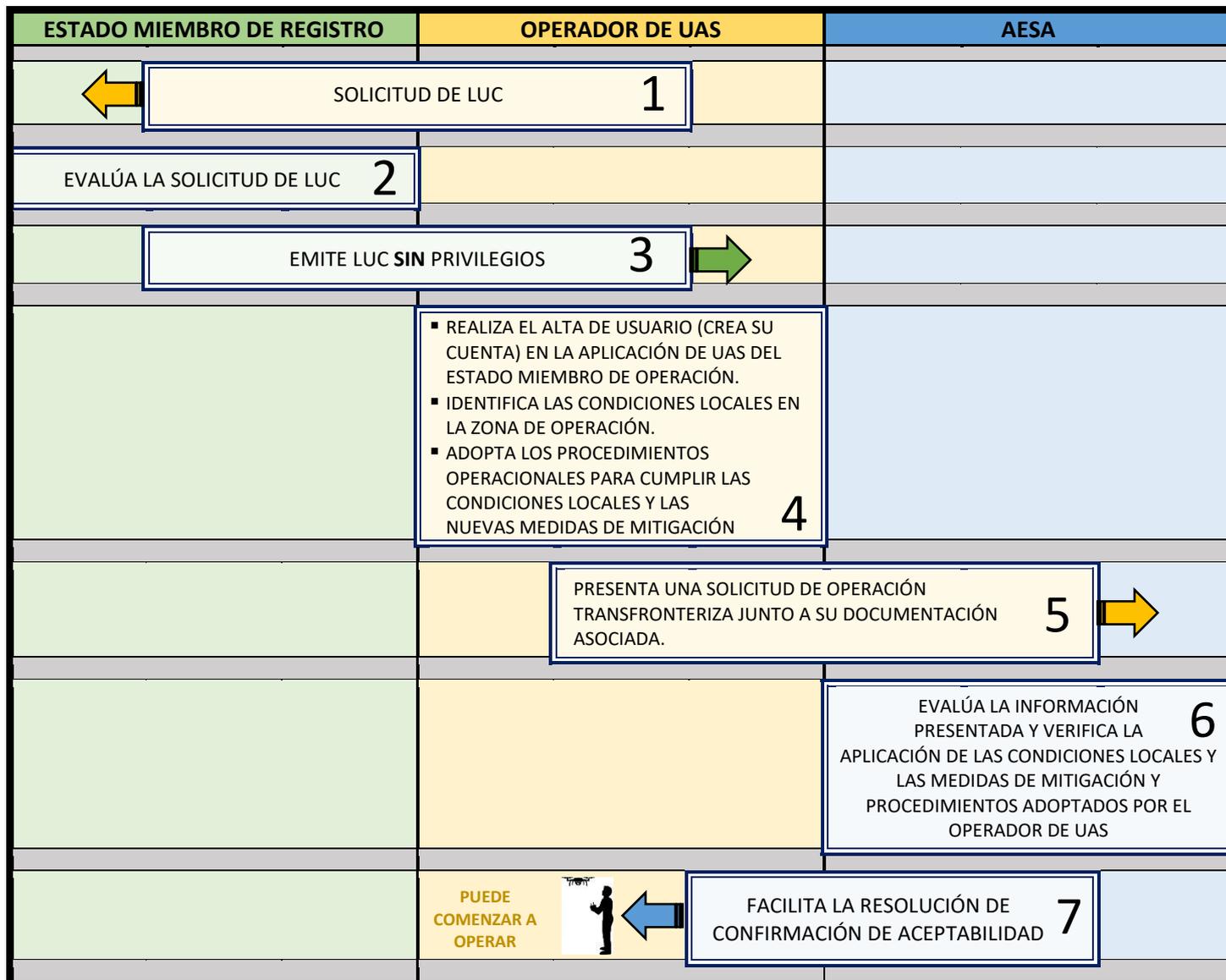


**confirmación**, aunque no hayan sido actualizadas las ubicaciones permitidas por la Autoridad Competente de su Estado de Registro.

La autoridad competente del Estado miembro de registro debe emitir una revisión del LUC concedido en la que se enumeren las nuevas ubicaciones adicionales y facilitar una copia del certificado revisado al Estado miembro de operación y al operador de UAS.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimonovena de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, **transcurrido el plazo máximo** para notificar la resolución en los procedimientos de autorización de las operaciones y actividades realizadas con sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) **sin** que haya recaído **resolución expresa**, **las solicitudes deberán entenderse denegadas por silencio administrativo.**

3.3.2.2. FLUJOGRAMA DEL PROCESO PARA REALIZAR OPERACIONES EN ESPAÑA CON UN LUC SIN PRIVILEGIOS.





1. El OPERADOR DE UAS realiza una SOLICITUD DE LUC a la autoridad aeronáutica competente del ESTADO MIEMBRO DE REGISTRO.
2. La autoridad aeronáutica competente del ESTADO MIEMBRO DE REGISTRO evalúa LA SOLICITUD DE LUC.
3. La autoridad aeronáutica competente del ESTADO MIEMBRO DE REGISTRO emite EL LUC **SIN PRIVILEGIOS** al OPERADOR DE UAS.
4. El OPERADOR DE UAS realiza el alta de usuario (crea su cuenta) en la aplicación de UAS de AESA, identifica LAS CONDICIONES LOCALES EN LA ZONA DE OPERACIÓN y adopta LOS PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES PARA CUMPLIR LAS CONDICIONES LOCALES Y LAS NUEVAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN.
5. El OPERADOR DE UAS presenta a AESA una SOLICITUD DE OPERACIÓN TRANSFRONTERIZA JUNTO A SU DOCUMENTACIÓN ASOCIADA.
6. AESA evalúa LA INFORMACIÓN PRESENTADA y verifica LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES LOCALES Y LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ADOPTADOS POR EL OPERADOR DE UAS.
7. AESA facilita LA RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE ACEPTABILIDAD al OPERADOR DE UAS y el OPERADOR DE UAS PUEDE COMENZAR A OPERAR

#### 4. OPERACIÓN DE UN OPERADOR DE UN TERCER PAÍS EN ESPAÑA

De acuerdo con el Artículo 41 del Reglamento delegado (UE) 2019/945 los operadores de UAS que tengan su centro de actividad principal, estén establecidos o residan en un tercer país deberán cumplir el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 a los fines de las operaciones de los UAS en el espacio aéreo del cielo único europeo.

Por tanto, aquellos operadores de UAS provenientes de un tercer país que no se considere [Estado miembro de EASA](#) **deberán registrarse como operador de UAS en el primer Estado miembro en el que dicho operador de UAS tenga previsto realizar las operaciones.**

Si España es el primer Estado en el que el operador de UAS pretende realizar operaciones, deberá registrarse y le aplicarán los mismos procedimientos y requisitos que a un operador español. Por lo anterior, lo indicado en esta guía no es de aplicación.

Si el operador de UAS de un tercer país se ha registrado en cualquier Estado miembro de EASA, distinto de España, y decide empezar a operar en España deberá seguir los mismos procedimientos que cualquier otro operador de UAS registrado en un Estado miembro de EASA.

Dependiendo de la categoría operacional en la que desee operar, deberá consultar los apartados correspondientes de la presente guía:

- [El operador de UAS de un tercer país pretende realizar operaciones en CATEGORÍA ABIERTA en España.](#)
- [El operador de UAS de un tercer país pretende realizar operaciones en CATEGORÍA ESPECÍFICA bajo DECLARACIÓN OPERACIONAL en España.](#)
- [El operador de UAS de un tercer país pretende realizar operaciones en CATEGORÍA ESPECÍFICA con AUTORIZACIÓN OPERACIONAL en España.](#)
- [El operador de UAS de un tercer país pretende realizar operaciones en CATEGORÍA ESPECÍFICA en España y ya posee un LUC CON privilegios para evaluar las condiciones locales.](#)
- [El operador de UAS de un tercer país pretende realizar operaciones en CATEGORÍA ESPECÍFICA en España y ya posee un LUC SIN privilegios para evaluar las condiciones locales.](#)

## 5. ANEXO I – SOLICITUD DE TRÁMITES MEDIANTE EL RESPONSABLE LEGAL DEL OPERADOR DE UAS EXTRANJERO

En el momento de realizar la identificación, autenticación y firma digital en la sede electrónica de UAS **por el responsable legal de un operador de UAS extranjero**, es necesario diferenciar si esta persona física responsable dispone de residencia y/o nacionalidad española para diferenciar qué método o métodos de identificación están disponibles para su caso.

Independientemente, los pasos que deberán seguir los responsables legales de los operadores de UAS extranjeros son los siguientes:

- **Alta de usuario (creación de la cuenta) con la “opción 1.b. Sin certificado”**. En este formulario deberá rellenar los datos solicitados de la persona jurídica extranjera y del responsable legal.
- **Acceso a la cuenta con la “opción 2.a. Con certificado”**. Se deberá acceder con certificado digital de representante de persona jurídica a nombre del responsable legal, certificado digital de persona física del responsable legal o mediante el sistema e4F, para poder realizar la autenticación y firma digital en cualquier trámite en la sede electrónica.
  - Para poder identificarse con certificado digital de representante de personas jurídicas, puede consultar en el [Anexo IV](#) los trámites necesarios para su obtención. Estos trámites son independientes a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea y se tramitarán a través de una Oficina Consular o una Embajada española en el extranjero.
  - Para poder identificarse con certificado digital de persona física puede consultar en la [web de la FNMT](#) los trámites necesarios para su obtención.
  - Para poder identificarse con el sistema e4F, puede consultar en el [Anexo III](#) los pasos necesarios para darse de alta en dicho sistema.

En función del tipo de responsable legal del que disponga el operador de UAS, la documentación necesaria y los métodos de identificación disponibles son los siguientes:

### 5.1. CASO 1. RESPONSABLE LEGAL PERSONA FÍSICA ESPAÑOLA.

La documentación necesaria durante el alta de usuario (creación de cuenta) con la “opción 1.b. Sin certificado” será:

- Fotocopia del DNI (anverso y reverso) del responsable legal en un mismo documento.
- Fotocopia de las escrituras en las que conste el número de identificación de la empresa (VAT number) y el número de identificación del responsable legal.

En este caso, el acceso a la cuenta (opción 2.a. Con certificado) se podrá realizar:

- Con certificado de representante de persona jurídica a nombre del responsable legal. En este caso, en las escrituras deberá incluir el NIF N obtenido por la empresa.

*Consulte [aquí](#) los trámites para obtener el NIF N.*

- Con certificado digital de persona física a nombre del responsable legal. En este caso, en las escrituras deberá incluir el VAT Number de la empresa en su país. *Consulte los pasos para la obtención del certificado de personas físicas en [la página web de la FNMT](#).*

## 5.2. CASO 2. RESPONSABLE LEGAL PERSONA FÍSICA EXTRANJERA CON RESIDENCIA EN ESPAÑA.

La documentación necesaria durante el alta de usuario (creación de cuenta) con la “opción 1.b. Sin certificado” será:

- Fotocopia del NIE (anverso y reverso) del responsable legal en un mismo documento.  
Consulta [aquí](#) los trámites para la obtención del NIE.
- Fotocopia de las escrituras en las que conste el número de identificación de la empresa (VAT number) y el número de identificación del responsable legal.

En este caso, el acceso a la cuenta (opción 2.a. Con certificado) se podrá realizar:

- Con certificado de representante de persona jurídica a nombre del responsable legal. En este caso, en las escrituras deberá incluir el NIF N obtenido por la empresa.  
*Consulte [aquí](#) los trámites para obtener el NIF N.*
- Con certificado digital de persona física a nombre del responsable legal. En este caso, en las escrituras deberá incluir el VAT Number de la empresa en su país. *Consulte los pasos para la obtención del certificado de personas físicas en [la página web de la FNMT](#).*

## 5.3. CASO 3. RESPONSABLE LEGAL PERSONA FÍSICA EXTRANJERA SIN RESIDENCIA EN ESPAÑA.

La documentación necesaria durante el alta de usuario (creación de cuenta) con la “opción 1.b. Sin certificado” será:

- Fotocopia del pasaporte o NIF M (anverso y reverso) del responsable legal en un mismo documento.  
*Consulte [aquí](#) los trámites para obtener el NIF M.*
- Fotocopia de las escrituras en las que conste el número de identificación de la empresa (operador de UAS) y el número de identificación del responsable legal.

En este caso, el acceso a la cuenta (opción 2.a. Con certificado) se podrá realizar:

- Con certificado de representante de persona jurídica a nombre del responsable legal. En este caso, en las escrituras deberá incluir el NIF N obtenido por la empresa y el NIF M obtenido por el responsable legal.  
*Consulte [aquí](#) los trámites para obtener el NIF N y el NIF M.*
- Con el sistema e4F a nombre del representante autorizado. Además, durante el registro, **se deberá aportar alguno de los poderes válidos que acredite esta situación** de acuerdo con

el [apartado de poderes válido](#) de este documento. *Los pasos para darse de alta en el sistema e4F se pueden consultar en el [Anexo III](#).*

## 6. ANEXO II – SOLICITUD DE TRÁMITES MEDIANTE UN REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL OPERADOR DE UAS EXTRANJERO.

En el momento de realizar la identificación, autenticación y firma digital **por un representante autorizado de un operador de UAS extranjero**, es necesario diferenciar si la representación será a través de una persona física o jurídica y además si es española o extranjera para diferenciar qué método o métodos de identificación están disponibles para su caso.

Independientemente, los pasos que deberán seguir los representantes autorizados de los operadores de UAS extranjeros son los siguientes:

- **Alta de usuario (creación de la cuenta) con la “opción 1.b. Sin certificado”.** En este formulario deberá rellenar los datos solicitados de la persona jurídica extranjera, del responsable legal y del representante autorizado.
- **Acceso a la cuenta con la “opción 2.a. Con certificado”.** Se deberá acceder con certificado digital de representante de persona jurídica, certificado digital de persona física del representante autorizado o mediante el sistema e4F, para poder realizar la autenticación y firma digital en cualquier trámite en la sede electrónica.
  - Para poder identificarse con certificado digital de representante de personas jurídicas, puede consultar en el [Anexo IV](#) los trámites necesarios para su obtención. Estos trámites son independientes a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea y se tramitarán a través de una Oficina Consular o una Embajada española en el extranjero.
  - Para poder identificarse con certificado digital de persona física puede consultar en la [web de la FNMT](#) los trámites necesarios para su obtención.
  - Para poder identificarse con el sistema e4F, puede consultar en el [Anexo III](#) los pasos necesarios para darse de alta en dicho sistema.

En todos los casos, será necesario aportar durante el proceso de alta de usuario (creación de la cuenta) alguno de los siguientes documentos que acrediten la validez de la representación puesto que la representación ante la Administración se encuentra regulada por el artículo 5 de la Ley 39/2015:

### a) **Poder notarial que acredite la representación.**

La escritura de poder notarial debe otorgar explícitamente la facultad de representación ante las Administraciones Públicas o AESA. No puede admitirse un documento firmado por cargo de la empresa si no es un poder notarial.

En el caso de extranjeros el poder notarial debe estar legalizado mediante Apostilla de la Haya\* si el país emisor forma parte del Convenio de la Haya. En caso contrario, deberán legalizarlo en la

Embajada o Consulado de España en el país de origen. *\*Excepción: si es un país miembro de la UE, no tiene que estar legalizado, se pide traducción al español y que sea un poder notarial válido.*



902658244

CRISTINA GARCÍA LAMONICA  
Notaria  
Para información, ir a:  
REG. MATRITA  
Tel: 91 85 89 04 15 y en la  
web: larabca.com/central@reg.

NÚMERO DOS MIL SETENTA Y NUEVE (2079)

ESCRITURA DE AUTORIZACIÓN.

En Matresa, mi residencia, a quince de diciembre de dos mil  
novecientos...

Ante mí, Cristina García Lamonica, Notario del Colegio de  
Cataluña...

COMPARECE

DONIA IDLAN-ERKA POP, mayor de edad, de nacionalidad  
rumana, número de identificación [redacted] con número de  
pasaporte número [redacted] expedido en 19 de diciembre de 2006,  
y con documento de identidad rumano, [redacted] y NIE  
número [redacted] vigente.

Interviene en su propio nombre y derecho

Manifiesta ser la madre de DOÑA ALEXANDRA POP, nacido el  
día 20 de marzo de 1994, con el mismo domicilio que madre, con  
pasaporte número [redacted] y con NIE número [redacted]  
vigente. Incorporo a la presente escritura testimonio del  
(CERTIFICAT DE NASTERE) [redacted] donde figa, de modo:

**APOSTILLE**  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Country/Pays:	España		
El presente documento público This public document/Le présent acte public	SUBDIRECCION GENERAL DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE APOYO A LA ACTIVIDAD JUDICIAL.		
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	REGISTRO CENTRAL DE PENADOS		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	MINISTERIO DE JUSTICIA		
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	Certificado Certificat/Attesté		
5. en at/à	VALENCIA	6. el día the/le	23/09/2019
7. por by/par	GOMEZ NOGUERA MARIA SABEL ADJUNTA AL GERENTE		
8. bajo el número N°/sous n°	07M02004000000		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature:		

Firma válida

- b) **Comparecencia personal del responsable legal de la persona jurídica, acreditado mediante escritura pública**, ante el funcionario actuante en el procedimiento. ([Ver tabla de los contactos de los Consulados y Embajadas](#)). En el caso de querer apoderar a otra persona para la representación autorizada ante la Administración Pública, deben acudir presencialmente tanto el poderdante como el apoderado.
- c) A través de la presentación de copia en papel o pdf de **la inscripción de la representación en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración**, a través de [@podera-REA](#). El órgano competente para la tramitación del procedimiento deberá incorporar al expediente administrativo acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos. El documento electrónico que acredite el resultado de la consulta al registro electrónico de apoderamientos correspondiente tendrá la condición de acreditación a estos efectos.

NOTA: La presentación exclusiva del “Anexo I. Inscripción del poder (Administración General del Estado)” no es válida (ver imagen a continuación). Para garantizar la validez, será necesario adjuntar el justificante de aceptación del apoderamiento para demostrar también que el apoderado ha aceptado el poder.

**ANEXO I**  
Inscripción del Poder<sup>1</sup>  
(Administración General del Estado)

Presentado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros nº 2 \_\_\_\_\_  
ante funcionario/a con N.R.P.<sup>2</sup>

Comparecencia:  Poderdante/s  Apoderado/a

1) Identificación de la/s persona/s poderdante/s

Persona física mayor de edad:

DNI/NIE:		
Nombre:	1º apellido:	2º apellido:
Teléfono:	Correo electrónico:	
Domicilio:		

Nota: En el caso de apoderamientos de varias personas físicas (poderdantes) a una persona física o jurídica, incluir los datos identificativos anteriores de cada uno de ellos.

2) La/s persona/s poderdante/s otorgan/h poder a favor de/la apoderado/a (elija una de las dos opciones)

Persona física mayor de edad:

DNI/NIE:		
Nombre:	1º apellido:	2º apellido:
Teléfono:	Correo electrónico:	
Domicilio:		

Persona jurídica:

En función del tipo de representante autorizado del que disponga el operador de UAS, las documentaciones adicionales necesarias y los métodos de identificación disponibles son los siguientes:

## 6.1. CASO 4. REPRESENTANTE AUTORIZADO PERSONA FÍSICA ESPAÑOLA.

La documentación necesaria durante el alta de usuario (creación de cuenta) con la “opción 1.b. Sin certificado” será:

- **Poderes que acrediten la representación.**
- Fotocopia del DNI (anverso y reverso) del representante autorizado en un mismo documento.
- Fotocopia de los documentos de identificación (anverso y reverso) del responsable legal en un mismo documento (necesario pasaporte y documento de identificación del país de origen cuyo número conste en las escrituras).
- Fotocopia de las escrituras en las que conste el número de identificación de la empresa (VAT number) y el número de identificación del responsable legal.

En este caso, el acceso a la cuenta (opción 2.a. Con certificado) se podrá realizar:

- Con certificado digital de persona física a nombre del representante autorizado. *Consulte los pasos para la obtención del certificado de personas físicas en [la página web de la FNMT](#).*

## 6.2. CASO 5. REPRESENTANTE AUTORIZADO PERSONA FÍSICA EXTRANJERA CON RESIDENCIA EN ESPAÑA.

La documentación necesaria durante el alta de usuario (creación de cuenta) con la “opción 1.b. Sin certificado” será:

- **Poderes que acrediten la representación.**
- Fotocopia del NIE (anverso y reverso) del representante autorizado en un mismo documento.  
*Consulta [aquí](#) los trámites para la obtención del NIE.*
- Fotocopia de los documentos de identificación (anverso y reverso) del responsable legal en un mismo documento (necesario pasaporte y documento de identificación del país de origen cuyo número conste en las escrituras).
- Fotocopia de las escrituras en las que conste el número de identificación de la empresa (VAT number) y el número de identificación del responsable legal.

En este caso, el acceso a la cuenta (opción 2.a. Con certificado) se podrá realizar:

- Con certificado digital de persona física a nombre del representante autorizado. *Consulte los pasos para la obtención del certificado de personas físicas en [la página web de la FNMT](#).*

### 6.3. CASO 6. REPRESENTANTE AUTORIZADO PERSONA FÍSICA EXTRANJERA SIN RESIDENCIA EN ESPAÑA.

La documentación necesaria durante el alta de usuario (creación de cuenta) con la “opción 1.b. Sin certificado” será:

- **Poderes que acrediten la representación.**
- Fotocopia del pasaporte del representante autorizado en un mismo documento.
- Fotocopia de los documentos de identificación (anverso y reverso) del responsable legal en un mismo documento (necesario pasaporte y documento de identificación del país de origen cuyo número conste en las escrituras).
- Fotocopia de las escrituras en las que conste el número de identificación de la empresa (VAT number) y el número de identificación del responsable legal.

En este caso, el acceso a la cuenta (opción 2.a. Con certificado) se podrá realizar:

- Con el sistema e4F a nombre del representante autorizado. Además, durante el registro, **se deberá aportar alguno de los poderes válidos que acredite esta situación** de acuerdo con el [apartado de poderes válido](#) de este documento. *Los pasos para darte de alta en el sistema e4F se pueden consultar en el [Anexo III](#).*

### 6.4. CASO 7. REPRESENTANTE AUTORIZADO PERSONA JURÍDICA ESPAÑOLA.

La documentación necesaria durante el alta de usuario (creación de cuenta) con la “opción 1.b. Sin certificado” será:

- **Poderes que acrediten la representación.**
- Fotocopia del DNI (anverso y reverso) del responsable legal del representante autorizado en un mismo documento.
- Fotocopia de las escrituras del representante autorizado en las que conste el número de identificación de la empresa (NIF) y el documento de identificación (DNI) del responsable legal del representante autorizado.
- Fotocopia de los documentos de identificación (anverso y reverso) del responsable legal del operador de UAS en un mismo documento (necesario pasaporte y documento de identificación del país de origen cuyo número conste en las escrituras).
- Fotocopia de las escrituras en las que conste el número de identificación de la empresa (VAT number) y el número de identificación del responsable legal del operador de UAS.

En este caso, el acceso a la cuenta (opción 2.a. Con certificado) se podrá realizar:

- Con certificado digital de persona física a nombre del responsable legal del representante autorizado. *Consulte los pasos para la obtención del certificado de personas físicas en [la página web de la FNMT](#).*

- Con certificado de representante de persona jurídica a nombre del responsable legal del representante autorizado. *Consulte los pasos para la obtención del certificado de representante de persona jurídica en [la página web de la FNMT](#).*

## 6.5. CASO 8. REPRESENTANTE AUTORIZADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

La documentación necesaria durante el alta de usuario (creación de cuenta) con la “opción 1.b. Sin certificado” será:

- **Para el representante autorizado:**
  - **Responsable legal del representante autorizado:** Fotocopia del pasaporte y/o NIF M por ambas caras en un mismo documento.
  - **Persona jurídica del representante autorizado:** Fotocopia de las escrituras en las que conste el número de identificación de la empresa y el documento de identificación del responsable legal.

- **Poderes que acrediten la representación.**

- Fotocopia del pasaporte o NIF M del responsable legal del representante autorizado en un mismo documento.

*Consulte [aquí](#) los trámites para obtener el NIF M.*

- Fotocopia de las escrituras del representante autorizado en las que conste el número de identificación de la empresa (VAT número) y el documento de identificación del responsable legal del representante autorizado.
- Fotocopia de los documentos de identificación (anverso y reverso) del responsable legal del operador de UAS en un mismo documento (necesario pasaporte y documento de identificación del país de origen cuyo número conste en las escrituras).
- Fotocopia de las escrituras en las que conste el número de identificación de la empresa (VAT number) y el número de identificación del responsable legal del operador de UAS.

En este caso, el acceso a la cuenta (opción 2.a. Con certificado) se podrá realizar:

- Con certificado de representante de persona jurídica a nombre del responsable legal del representante autorizado. *Consulte los pasos para la obtención del certificado de representante de persona jurídica en [la página web de la FNMT](#).*

NOTA: esta opción sólo es válida si el representante autorizado como persona jurídica ha obtenido el NIF N, su responsable ha obtenido el NIF M (o dispone de DNI o NIE) y además ha obtenido para su empresa un certificado digital de representante de persona jurídica.

- Con el sistema e4F a nombre del representante autorizado. Además, durante el registro, **se deberá aportar alguno de los poderes válidos que acredite esta situación** de acuerdo con el [apartado de poderes válido](#) de este documento. *Los pasos para dar de alta en el sistema e4F se pueden consultar en el [Anexo III](#).*

## 7. ANEXO III – IDENTIFICACIÓN, AUTENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA PARA PERSONAS FÍSICAS EXTRANJERAS CON E4F

En el caso de que el operador de UAS sea una persona física extranjera, de un tercer país fuera de la UE, deberá:

1. Registrarse en el sistema e4F (eSignature for Foreigners) con el objeto de permitir la identificación, autenticación y firma electrónica mediante clave concertada, que podrá ser empleada exclusivamente por los ciudadanos extranjeros comunitarios y no comunitarios que no dispongan del acceso para identificación, autenticación y firma en el sistema Cl@ve.
2. Alta de usuario (crear su cuenta) en la aplicación de UAS con la opción 1.b **“SIN CERTIFICADO”**
3. Acceder a su cuenta con la opción 2.a “CON CERTIFICADO” utilizando el sistema de identificación e4F para poder firmar los trámites que necesite mediante la firma electrónica con clave concertada.

Con la opción e4F, las personas físicas extranjeras al finalizar el trámite obtendrán una clave concertada que junto con su número de pasaporte le permitirá acceder a la aplicación de UAS de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en las mismas condiciones que si dispusiesen de DNI electrónico y/o certificado digital.

A continuación, detalle del proceso a seguir.

### 1. Registrarse en el sistema e4F (eSignature for Foreigners)

Dispone de la guía de usuario de la aplicación e4F para personas físicas extranjeras que no disponen de Cl@ve en el siguiente [enlace](#).

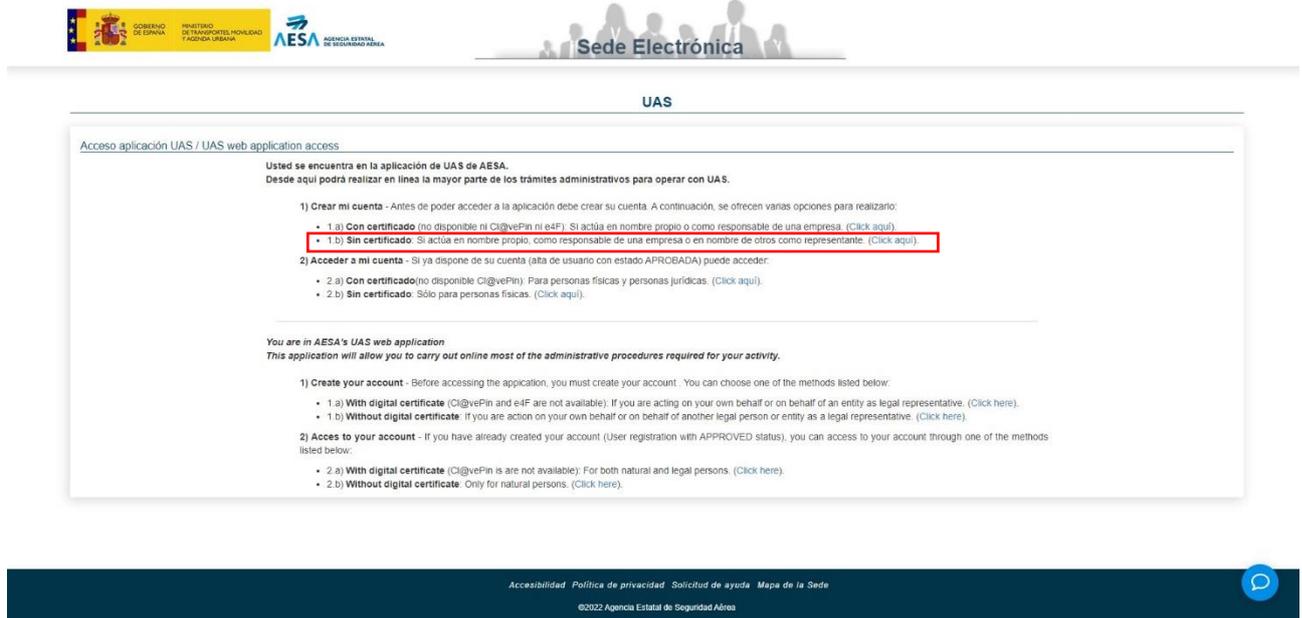
Siguiendo los pasos descritos y rellenando los datos solicitados, al finalizar el trámite la persona física obtendrá la clave concertada que necesitará para acceder a la aplicación de UAS.

Una vez finalizado este trámite, el operador de UAS ya podrá ir a la aplicación de UAS usando el siguiente [enlace](#).

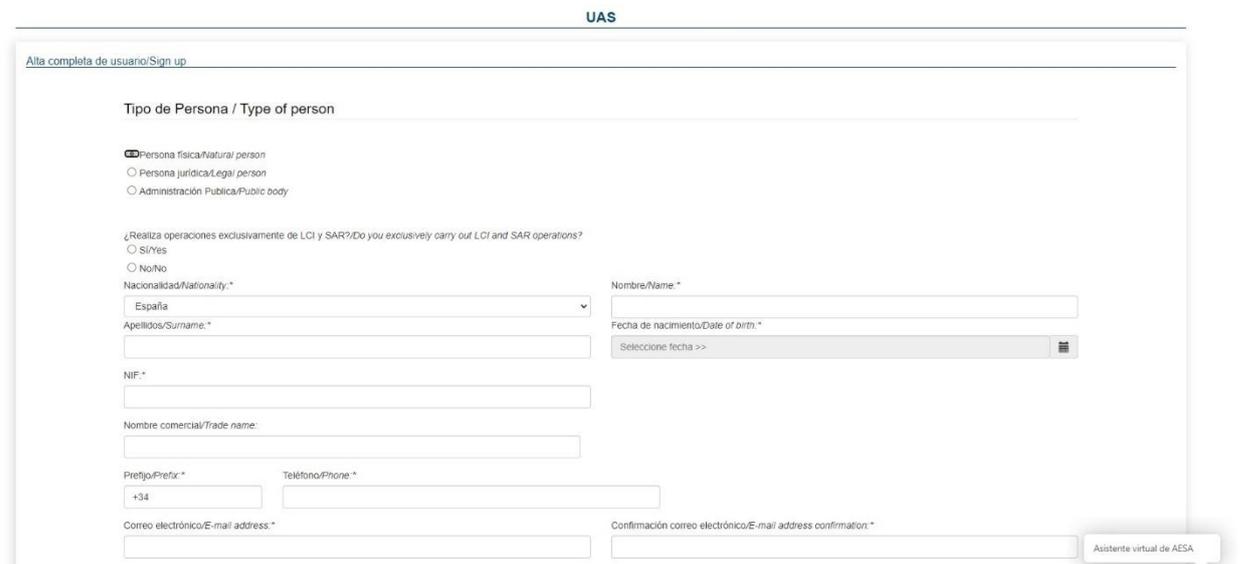
### 2. Alta de usuario (crear su cuenta) en la aplicación de UAS con la opción 1.b “SIN CERTIFICADO”

Dentro de la aplicación, el alta de usuario (la creación de su cuenta) para personas físicas extranjeras SOLO se puede realizar usando la opción “SIN CERTIFICADO”.

a. 1) Crear mi cuenta > 1.b) Sin certificado



b. Rellenamos todos los datos solicitados



**Documentación a presentar/Documentation to present**

NIF/NIE/Pasaporte/ID Number/Passport\*

(Tamaño máximo 5 MB, formatos permitidos: pdf)

**Dirección sede social / Principal place of bussines**

Dirección/Address:\*  C.P./Postcode:\*

Municipio/Municipality:\*  País/Country:\*

Provincia/Province:\*

**Dirección del Administrador/Responsible legal/Administrator's address**

Marque este check si coincide con la dirección de la sede social/Mark this check if it matches with headquarters address

**Datos de representación autorizada/apoderamiento/Authorised representation/power of attorney data**

\* En caso de llevarse a cabo alguna inspección, esta persona tendrá acceso a la visualización y actualización de discrepancias detectadas durante el proceso. // In the event of an inspection, this person will have access to view and update the findings detected during the process.

Actuación por medio de representante autorizado/apoderado distinto del administrador/responsible legal/Action through an authorised representative different than the administrator

He leído el aviso legal PROTECCIÓN DE DATOS/ I have read the legal notice DATA PROTECTION

Responsible del tratamiento: Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA). | Finalidad: Tramitar las operaciones de UAS conforme al Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 de la Comisión. | Legitimación: El tratamiento se basa en la Ley Orgánica 3/2018 y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo | Destinatarios: Están previstas comunicaciones de datos a EASA y Ministerio de Interior. | Derechos: Acceder, rectificar, suprimir los datos, así como otros derechos, ante el Delegado de Protección de Datos, dirigiendo una comunicación al correo dpd.aesa@seguridadaerea.es | Responsible for the treatment: Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA). | Purpose: Process UAS operations in accordance with Commission Implementing Regulation (EU) 2019/947. | Legitimation: The treatment is based on Organic Law 3/2018 and Regulation (EU) 2016/679 of the European Parliament and of the Council | Recipients: Data communications to EASA and the Ministerio de Interior are planned. | Rights: Access, rectify, delete the data, as well as other rights, before the Data Protection Delegate, directing a communication to the email dpd.aesa@seguridadaerea.es.

Información adicional: para más información haga click aquí. /Additional information: for more information click here.

Contraseña/Password:\*  Repetir contraseña/Repeat password:\*

(1) La contraseña debe contener mínimo una minúscula, una mayúscula y un número y además una longitud de entre 8 y 12 caracteres. La contraseña no admite caracteres especiales (\*) Obligatoria/Required

### c. Guardamos los datos.

**Sede Electrónica**

---

**UAS**

---

Solicitud enviada

Su solicitud ha sido guardada correctamente.

En breve recibirá un correo de confirmación.

Una vez guardados los datos, se revisará la solicitud.

En caso de que esté todo correcto recibirá un email de que la cuenta se ha creado correctamente y se podrá continuar al siguiente paso.

En caso contrario recibirá un email de que se ha rechazado el alta de usuario (la creación de su cuenta) y deberá presentar una nueva solicitud.

### 3. Acceder a su cuenta con la opción 2.a “CON CERTIFICADO”

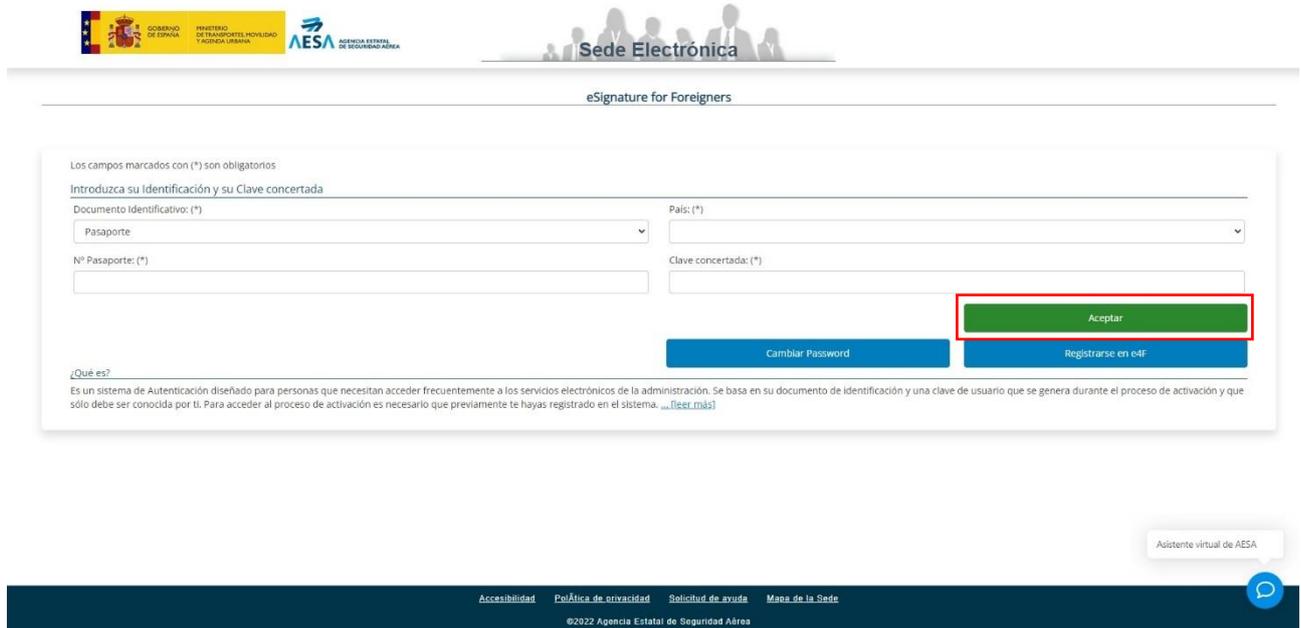
Una vez ha realizado el alta de usuario (ha creado su cuenta) para personas físicas extranjeras con la opción “SIN CERTIFICADO”, el acceso a dicha cuenta dentro de la aplicación se deberá realizar usando la opción “CON CERTIFICADO” para que esté permitida la firma electrónica de los trámites pretendidos.

Para ello, volvemos a ir a la web de la aplicación de UAS con el siguiente [enlace](#):

#### a. 2) Acceder a mi cuenta > 2.a) Con certificado

#### b. Acceder con e4F

c. Introducir los datos solicitados (País, N.º Pasaporte y clave concertada) y pulsar Aceptar.



[Pincha aquí para volver a la sección “CASO 3. RESPONSABLE LEGAL PERSONA FÍSICA EXTRANJERA SIN RESIDENCIA EN ESPAÑA.”](#)

[Pincha aquí para volver a la sección “CASO 6. REPRESENTANTE AUTORIZADO PERSONA FÍSICA EXTRANJERA SIN RESIDENCIA EN ESPAÑA.”](#)

[Pincha aquí para volver a la sección “CASO 8. REPRESENTANTE AUTORIZADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.”](#)

## 8. ANEXO IV – SOLICITUD DE CERTIFICADO DIGITAL DE REPRESENTANTE DE PERSONAS JURÍDICAS EN EL EXTRANJERO.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) emite tres tipos de certificados electrónicos para representantes que son válidos, de acuerdo con la normativa europea, para la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior:

- Certificado para Administrador Único o Solidario.
- Certificado para Persona Jurídica.
- Certificado para Entidad sin Personalidad Jurídica.

Se puede obtener el certificado electrónico para representantes siguiendo las instrucciones de la [página web de la FNMT](#). En caso de duda o dificultad para obtener el certificado, se puede consultar el apartado de [Preguntas Frecuentes de la FNMT](#). Si no se resuelven las dudas o problemas, se puede contactar con el [servicio de atención a usuarios de la sede electrónica de la FNMT](#).

Para operadores de UAS extranjeros con residencia en el extranjero, también es posible obtenerlo a través de la Oficina Consular siguiendo los procedimientos particulares de cada Oficina Consular para acreditar la identidad del solicitante. Puede consultar los contactos de las Oficinas Consulares (C) y Embajadas (E) españolas de todo el mundo que tienen disponible este trámite en la siguiente tabla:

PAIS	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	WEB
<b>Afganistán</b>	KABUL (E)	emb.kabul@maec.es	<a href="#">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Albania</b>	TIRANA (E)	emb.tirana@maec.es	<a href="#">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Alemania</b>	BERLÍN (E)	emb.berlin.sc@maec.es	<a href="#">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	DUSSELDORF (C)	cog.dusseldorf.vis@maec.es	<a href="#">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	FRANKFORT (C)	cog.francfort@maec.es	<a href="#">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	HAMBURGO (C)	cog.hamburgo@maec.es	<a href="#">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	MUNICH (C)	cog.munich@maec.es	<a href="#">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	STUTTGART (C)	cog.stuttgart@maec.es	<a href="#">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Andorra</b>	ANDORRA LA VELLA (C)	cog.andorra.not@maec.es	<a href="#">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Angola</b>	LUANDA (E)	emb.luanda.cons@maec.es	<a href="#">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Arabia Saudí</b>	RIAD (E)	emb.riad.info@maec.es	<a href="#">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Argelia</b>	ARGEL (C)	cog.argel@maec.es	<a href="#">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>

	ORAN (C)	cog.oran.nac@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Argentina</b>	BAHÍA BLANCA (C)	cog.bahiablanca.pas@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	BUENOS AIRES (C)	cog.buenosaires@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	CÓRDOBA (C)	cog.cordoba@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	MENDOZA (C)	cog.mendoza@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	ROSARIO (C)	cog.rosario@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Australia</b>	CANBERRA (E)	emb.canberra.sc@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	MELBOURNE (C)	cog.melbourne@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	SIDNEY (C)	cog.sydney@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Austria</b>	VIENA (E)	emb.viena@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Bangladesh</b>	DHAKA (E)	emb.dhaka@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Bélgica</b>	BRUSELAS (C)	cog.bruselas.nie@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Bolivia</b>	LA PAZ (E)	ofc.lapaz@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	STA CRUZ DE LA SIERRA (C)	cog.santacruz.nac@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Bosnia y Herzegovina</b>	SARAJEVO (E)	emb.sarajevo@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Brasil</b>	BRASILIA (E)	sc.brasilia@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	PORTO ALEGRE (C)	cog.portoalegre@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	RIO DE JANEIRO (C)	cog.riodejaneiro.pas@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	SALVADOR DE BAHÍA (C)	cog.salvador.pas@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	SAO PAULO (C)	cog.saopaulo.rmc@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Bulgaria</b>	SOFIA (E)	emb.sofia.sc@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Cabo Verde</b>	PRAIA (E)	emb.praia.vis@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Camerún</b>	YAUNDÉ (E)	emb.yaunde@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Canadá</b>	OTTAWA (E)	emb.ottawa.sc@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>

	MONTREAL (C)	cog.montreal.cert@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	TORONTO (C)	cog.toronto.nie@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Catar</b>	DOHA (E)	emb.doha.sc@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Chile</b>	SANTIAGO DE CHILE (C)	cog.schile.leg@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>China</b>	CANTON (C)	cog.canton.nac@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	HONG KONG (C)	cog.hongkong@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	PEKIN (C)	cog.pekin.nac@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	SHANGHAI (C)	cog.shanghai.nac@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Chipre</b>	NICOSIA (E)	emb.nicosia@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Colombia</b>	BOGOTÁ (C)	cog.bogota.nac@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Corea</b>	SEUL (E)	emb.seul.sc@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Costa de Marfil</b>	ABIDJAN (E)	emb.abidjan@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Costa Rica</b>	SAN JOSÉ DE COSTA RICA (E)	emb.san jose.rgc@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Croacia</b>	ZAGREB (E)	emb.zagreb.sc@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Cuba</b>	LA HABANA (C)	cog.lahabana.pas@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Dinamarca</b>	COPENHAGUE (E)	emb.copenhague.info@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Ecuador</b>	GUAYAQUIL (C)	cog.guayaquil@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	QUITO (C)	cog.quito.nac@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Egipto</b>	EL CAIRO (E)	emb.elcairo.sc@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>El Salvador</b>	SAN SALVADOR (E)	emb.sansalvador.info@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Emiratos Árabes Unidos</b>	ABU DHABI (E)	emb.abudhabi.nac@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Eslovaquia</b>	BRATISLAVA (E)	emb.bratislava@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Eslovenia</b>	LIUBLIANA (E)	emb.liubliana@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Estados Unidos</b>	WASHINGTON (E)	emb.washington@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>

	BOSTON (C)	cog.boston@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	CHICAGO (C)	cog.chicago@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	HOUSTON (C)	cog.houston@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	LOS ANGELES (C)	cog.losangeles@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	MIAMI (C)	cog.miami@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	NUEVA YORK (C)	cog.nuevayork@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	SAN FRANCISCO (C)	cog.sanfrancisco@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	WASHINGTON (C)	cog.washington@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Estonia</b>	TALLIN (E)	emb.tallin.vis@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Etiopía</b>	ADDIS ABEBA (E)	emb.addisabeba.consu@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Filipinas</b>	MANILA (C)	con.manila@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Finlandia</b>	HELSINKI (E)	sc.helsinki@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Francia</b>	BAYONA (C)	cog.bayona@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	BURDEOS (C)	cog.burdeos@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	ESTRASBURGO (C)	cog.estraburgo@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	LYON (C)	cog.lyon@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	MARSELLA (C)	cog.marsella@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	MONTPELLIER (C)	cog.montpellier@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	PARÍS (C)	cog.paris.jur@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	PAU (C)	cog.pau@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	PERPIÑAN (C)	cog.perpinan@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	TOULOUSE (C)	cog.toulouse@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Gabón</b>	LIBREVILLE (E)	emb.libreville@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Ghana</b>	ACCRA (E)	emb.accra.rgc@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>

<b>Grecia</b>	ATENAS (E)	emb.atenas@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Guatemala</b>	GUATEMALA (E)	emb.guatemala@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Guinea</b>	CONAKRY (E)	emb.conakry@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Guinea Ecuatorial</b>	MALABO (E)	emb.malabo.cesp@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	BATA (C)	cog.bata@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Guinea-Bissau</b>	BISSAU (E)	bissau-em@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Haití</b>	PUERTO PRÍNCIPE (E)	emb.puertoprincipe@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Honduras</b>	TEGUCIGALPA (E)	emb.tegucigalpa.sc@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Hungría</b>	BUDAPEST (E)	emb.budapest@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>India</b>	NUEVA DELHI (E)	emb.nuevadelhi.nac@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	MUMBAI (C)	cog.mumbai@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Indonesia</b>	YAKARTA (E)	emb.yakarta@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Irak</b>	BAGDAD (E)	emb.bagdad@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Irán</b>	TEHERAN (E)	emb.teheran@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Irlanda</b>	DUBLIN (E)	emb.dublin.cesp@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Israel</b>	TEL AVIV (E)	consular.telaviv@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Italia</b>	MILAN (C)	cog.milan@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	NÁPOLES (C)	cog.napoles@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	ROMA (C)	cog.roma@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Jamaica</b>	KINGSTON (E)	emb.kingston@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Japón</b>	TOKIO (E)	emb.tokio.info@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Jordania</b>	AMÁN (E)	emb.amman.nac@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Kazajstán</b>	ASTANA (E)	emb.astana@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Kenia</b>	NAIROBI (E)	emb.nairobi.nac@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>

<b>Kuwait</b>	KUWAIT (E)	emb.kuwait@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Letonia</b>	RIGA (E)	emb.riga@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Líbano</b>	BEIRUT (E)	emb.beirut@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Libia</b>	TRÍPOLI (E)	emb.tripoli@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Lituania</b>	VILNIUS (E)	emb.vilnius.sc@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Luxemburgo</b>	LUXEMBURGO (E)	emb.luxemburgo.info@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Macedonia del Norte</b>	SKOPJE (E)	emb.skopje@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Malasia</b>	KUALA LUMPUR (E)	emb.kualalumpur.sc@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Mali</b>	BAMAKO (E)	emb.bamako@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Malta</b>	LA VALETA (E)	emb.valletta.cons@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Marruecos</b>	AGADIR (C)	cog.agadir@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	CASABLANCA (C)	cog.casablanca@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	LARACHE (C)	cog.larache.vis@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	NADOR (C)	cog.nador.rgc@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	RABAT (C)	cog.rabat@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	TÁNGER (C)	cog.tanger@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	TETUÁN (C)	cog.tetuan@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Mauritania</b>	NOUAKCHOTT (E)	emb.nouakchott@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>México</b>	GUADALAJARA (C)	cog.guadalajara.pas@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	MEXICO (C)	cog.mexico.rmccen@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	MONTERREY (C)	cg.monterrey@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Mozambique</b>	MAPUTO (E)	emb.maputo.cons@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Namibia</b>	WINDHOEK (E)	emb.windhoek@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Nicaragua</b>	MANAGUA (E)	emb.managua.sc@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>

<b>Níger</b>	NIAMEY (E)	emb.niamey@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Nigeria</b>	ABUJA (E)	emb.abuja.sc@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	LAGOS (C)	cog.lagos.nac@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Noruega</b>	OSLO (E)	emb.oslo.sc@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Nueva Zelanda</b>	WELLINGTON (E)	emb.wellington@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Omán</b>	MASCATE (E)	emb.mascate@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Países Bajos</b>	LA HAYA (E)	emb.lahaya@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	AMSTERDAM (C)	cog.amsterdam@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Pakistán</b>	ISLAMABAD (E)	emb.islamabad.sc@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Palestina</b>	JERUSALÉN (C)	cog.jerusalen@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Panamá</b>	PANAMÁ (E)	emb.panama.info@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Paraguay</b>	ASUNCIÓN (E)	emb.asuncion.sc@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Perú</b>	LIMA (C)	cog.lima.nac@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Polonia</b>	VARSOVIA (E)	sc.varsovia@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Portugal</b>	LISBOA (C)	cog.lisboa@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	OPORTO (C)	cog.oporto@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Puerto Rico (EEUU)</b>	SAN JUAN DE PUERTO RICO (C)	cog.sanjuandepuertorico@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Reino Unido</b>	EDIMBURGO (C)	cog.edimburgo.ven@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	LONDRES (C)	cog.londres.leg@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	MANCHESTER (C)	cog.manchester.pas@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>República Checa</b>	PRAGA (E)	emb.praga.info@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>República Democrática del Congo</b>	KINSHASA (E)	emb.kinshasa@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>República Dominicana</b>	SANTO DOMINGO (C)	cog.santodomingo.pas@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Rumanía</b>	BUCAREST (E)	emb.bucarest.info@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>

<b>Rusia</b>	MOSCÚ (C)	cog.moscu.nac@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	SAN PETERSBURGO (C)	cog.sanpetersburgo@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Santa Sede</b>	SANTA SEDE (E)	emb.santasede@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Senegal</b>	DAKAR (C)	cog.dakar.pas@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Serbia</b>	BELGRADO (E)	cog.dakar.pas@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Singapur</b>	SINGAPUR (E)	emb.singapur.sc@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Siria</b>	DAMASCO (E)	emb.damasco@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Sudáfrica</b>	PRETORIA (E)	emb.pretoria.nac@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	CIUDAD DEL CABO (C)	cog.cabo@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Sudán</b>	JARTUM (E)	emb.jartum@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Suecia</b>	ESTOCOLMO (E)	emb.estocolmo@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Suiza</b>	BERNA (C)	cog.berna@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	GINEBRA (C)	cog.ginebra@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	ZURICH (C)	cog.zurich@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Tailandia</b>	BANGKOK (E)	emb.bangkok.inf@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Taiwán</b>	MANILA (C)	con.manila@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Tanzania</b>	DAR-ES-SALAAM (E)	emb.daressalaam@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Trinidad y Tobago</b>	PUERTO ESPAÑA (E)	emb.puertoespana@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Túnez</b>	TÚNEZ (E)	emb.tunez@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Turquía</b>	ANKARA (E)	emb.ankara.inf@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
	ESTAMBUL (C)	cog.estambul@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Ucrania</b>	KIEV (E)	emb.kyiv.cons@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Uruguay</b>	MONTEVIDEO (C)	cog.montevideo.info@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Venezuela</b>	CARACAS (C)	cog.caracas.ayu@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>

<b>Vietnam</b>	HANOI (E)	emb.hanoi.vis@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>
<b>Zimbabue</b>	HARARE (E)	emb.harare@maec.es	<a href="http://exteriores.gob.es">Servicios consulares (exteriores.gob.es)</a>

[Pincha aquí para volver a la sección “CASO 1. RESPONSABLE LEGAL PERSONA FÍSICA ESPAÑOLA.”](#)

[Pincha aquí para volver a la sección “CASO 2. RESPONSABLE LEGAL PERSONA FÍSICA EXTRANJERA CON RESIDENCIA EN ESPAÑA.”](#)

[Pincha aquí para volver a la sección “CASO 3. RESPONSABLE LEGAL PERSONA FÍSICA EXTRANJERA SIN RESIDENCIA EN ESPAÑA.”](#)

[Pincha aquí para volver a la sección “CASO 8. REPRESENTANTE AUTORIZADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.”](#)

## 9. ANEXO V – MODELO DE DOCUMENTO DE CONDICIONES LOCALES Y PROCEDIMIENTOS ACTUALIZADOS DEL MO PARA CUMPLIR LAS CONDICIONES LOCALES Y LAS MITIGACIONES APLICADAS.

*Este anexo es una plantilla que los operadores podrán utilizar para satisfacer el requisito del “**apartado b)**: **Un anexo donde se incluyan los capítulos o secciones del Manual de Operaciones**” de la documentación necesaria en los casos de solicitud de operación transfronteriza en autorización operacional y reconocimiento de un LUC SIN privilegios.*

*Descargue dicho anexo en formato de texto editable (.docm) en [nuestra página web](#).*